

	<b>ORGANIZACIÓN</b>	Número de publicación <b>000044</b>
	Fecha de publicación <b>19 de noviembre de 2018</b>	Número de versión <b>03</b>
<b>Banco Mediolanum</b>		

## **Política de Mejor Ejecución de órdenes (“Best Execution”)**

**ÍNDICE**

<b>OBJETIVOS.....</b>	<b>2</b>
<b>CONTENIDO.....</b>	<b>3</b>
1. Ámbito de aplicación de la política .....	3
1.1 Clientes .....	3
1.2 Servicios.....	4
1.3 Instrumentos financieros .....	4
1.4 Canales de recepción de órdenes de clientes .....	6
2. Contenido básico de la política.....	6
2.1 Criterios de selección de centros de ejecución/intermediarios financieros .....	7
2.1.1 Selección de centros o intermediarios potenciales .....	7
2.1.2 Lista de centros o intermediarios finales.....	10
2.2 Consideración de las instrucciones específicas de clientes .....	11
2.3 Ejecución con interposición de Banco Mediolanum.....	12
3. Solicitud de Cotización Previa .....	12
4. Conflictos de interés .....	13
5. Procedimiento de comunicación a clientes de los aspectos relativos a la política .....	13
6. Obtención del consentimiento a la política por parte del cliente .....	14
7. Principios a seguir de cara a la demostración, a requerimiento del cliente, de la ejecución de las órdenes .....	14
7.1 Alcance de los procedimientos de supervisión y control y responsable de la revisión .....	14
7.2 Periodicidad de la revisión .....	15
7.3 Soporte de la revisión y Reporting .....	15
8. Procedimientos de supervisión y control del cumplimiento de la política .....	15
<b>ANEXO I. TIPOLOGIA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CLIENTES Y PONDERACIÓN</b>	<b>17</b>
<b>DE FACTORES .....</b>	<b>17</b>
<b>ANEXO II. RELACION DE CENTROS/INTERMEDIARIOS/PLATAFORMAS EN LOS SE EJECUTAN LAS ÓRDENES.....</b>	<b>19</b>

**OBJETIVOS**

La Directiva 2014/65/CE relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros (en adelante, “MiFID II”), tiene por objeto mejorar la solidez, transparencia de los mercados financieros de la Unión Europea (UE) y proporcionar un nuevo marco jurídico que mejora la regulación de las actividades de negociación de los mercados financieros e incrementa la protección del inversor.

MIFID II establece que las entidades que presten servicios de inversión, cuando ejecuten órdenes de clientes, deberán adoptar todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible, teniendo en cuenta diferentes variables, tales como el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza y/o cualquier otra consideración relevante para la ejecución de la orden. Además, las empresas de inversión que presten los servicios de recepción y transmisión de órdenes deberán actuar en defensa del mejor interés para sus clientes cuando den

órdenes de ejecución a otras entidades por cuenta de sus clientes, o cuando transmitan las órdenes de éstos a otras entidades para su ejecución, tal y como establece el Real Decreto 2008/217 en su artículo 79.

En este sentido, esta Política constituye una actualización de las condiciones bajo las cuales Banco Mediolanum ejecuta o transmite a otros intermediarios las órdenes de sus clientes, vigentes hasta el 3 de enero de 2018 al amparo de la Directiva 2004/39 (en adelante, “MIFID”) y su normativa de desarrollo, con el fin de adaptar su contenido a los nuevos requerimientos impuestos por MIFID II.

En la elaboración de la presente Política y la definición de su estructura, se consideran los siguientes criterios para determinar la importancia relativa de las variables mencionadas anteriormente:

- Características de los instrumentos financieros objeto de las órdenes.
- Características de los distintos centros de ejecución e intermediarios financieros a los que pueden dirigirse las órdenes.
- Servicios de inversión prestados por Banco Mediolanum
- Características del cliente, incluida la categorización reglamentaria (minoristas o profesionales).
- Características de las órdenes dadas por los clientes.

## CONTENIDO

### 1. Ámbito de aplicación de la política

#### 1.1 Clientes

El artículo 78 bis de la Ley del Mercado de Valores establece la obligatoriedad de tener en cuenta las características del cliente, incluida la categorización como minorista o profesional.

Son clientes MiFID aquellos a los que se les presten servicios de inversión respecto a productos MiFID, tanto minoristas como profesionales. Son contrapartes elegibles las entidades señaladas en el párrafo primero del artículo 78 ter de la Ley del Mercado de Valores.

Las categorías de clientes sujetas a la presente Política son las de minorista y profesional, siempre que las contrapartes elegibles hayan sido informadas previamente de ello y no soliciten expresamente que se les aplique dicha Política o el trato como cliente MiFID.

Los nuevos clientes recibirán notificación escrita de su clasificación como cliente. No obstante, un cliente podrá solicitar el cambio de su clasificación siempre que cumpla con los requerimientos normativos anteriormente citados mediante el “Procedimiento de

Solicitud de cambio de clasificación cliente MIFID de Banco Mediolanum" que puede encontrarse en [www.bancomediolanum.es](http://www.bancomediolanum.es)

## 1.2 Servicios

Banco Mediolanum ha definido, tal y como se muestra a continuación, su posición en la cadena de ejecución para cada tipo de instrumentos financieros con los que opera por cuenta de sus clientes.

Existen dos posiciones posibles en función del tipo de instrumento de que se trate:

- Ejecutora de órdenes (recibe y ejecuta directamente las órdenes de clientes)
- Receptora y transmisora de órdenes (recibe y transmite las órdenes a otra entidad para que ésta las ejecute).

Banco Mediolanum adopta estas distintas posiciones en la cadena de ejecución para cada tipología de instrumento financiero, según se detalla a continuación:

		POSICIÓN DE LA ENTIDAD		
		Ejecutor	Transmisor	
INSTRUMENTO FINANCIERO	Renta Variable cotizada	Nacional: SIBE SMART	x	
		Internacional: Morgan Stanley		
	Renta Fija electrónica	SEND STATION (BME)	x	
	Deuda Pública / Repos / Renta Fija Privada (nacional / internacional)	Brokers de mercado autorizados	x	
		Mercado interbancario	x	
		Mercado primario Deuda Pública Española	x	
		Mercado primario Deute Generalitat de Catalunya	x	
	Derivados / Commodities	MEFF RV	x	
		EUREX y otros mercados internacionales: Banco Santander		x
		OTC (mercados no regulados)	x	
	Participaciones en Fondos de Inversión propios	Mediolanum Gestión, SGIIC	x	
	Participaciones en Fondos de Inversión ajenos (nacional e internacional)	Allfunds Bank, Mediolanum International Funds		x
	Acciones en SICAVs	Mediolanum Gestión, SGIIC	x	
	Acciones en SICAVs (nacional e internacional)	MAB	x	
Allfunds Bank			x	

## 1.3 Instrumentos financieros

MIFID II establece que el ámbito de actuación de la Política de Mejor Ejecución es de aplicación para los instrumentos financieros definidos en el Anexo I, sección C de la directiva.

La presente Política de Mejor Ejecución, será exclusivamente de aplicación para aquellos instrumentos sobre los que la Banco Mediolanum preste dicho servicio en cada momento.

A continuación, se detallan las principales características de cada grupo de instrumentos:

- **Renta variable cotizada en Mercados Organizados (nacional e internacional):**  
Banco Mediolanum se define como ejecutora de órdenes para la renta variable nacional (excepto corros), al estar adherida a Bolsas y Mercados Españoles (en adelante, BME) y transmisora para la renta variable internacional.

En el caso de renta variable nacional corros, desde el 10 de julio de 2009 el tradicional sistema de “Corro de Viva Voz” ha sido sustituido por el “Sistema de Contratación de Corro Electrónico” que se negocia a través de la plataforma SmartStation de BME en la modalidad de fijación de precios únicos o “fixing”. En consecuencia, Banco Mediolanum se define como ejecutora de órdenes sobre renta variable que cotiza en los corros de Barcelona o Valencia al ser Miembro de estas Bolsas y transmisora en el caso de órdenes sobre renta variable que cotiza en los corros de Bilbao o Madrid.

Por otra parte, los ETFs y warrants son negociados a través de Bolsas y Mercados Españoles (BME).

- **Renta Fija electrónica:**  
Para este tipo de instrumentos Banco Mediolanum se define como ejecutora de órdenes, al estar adherida a Bolsas y Mercados Españoles (BME).
- **Deuda Pública/Repos/Renta Fija Privada:**  
Para este grupo de instrumentos Banco Mediolanum se define como ejecutora de órdenes tanto en el caso de renta fija nacional como internacional.
- **Derivados cotizados en Mercados Organizados:**  
Para este grupo de instrumentos pueden darse dos situaciones, actuar como ejecutora o como transmisora dependiendo del mercado en el que se contraten los derivados.

Banco Mediolanum es ejecutora en el caso de derivados en MEFF RV, puesto que es miembro de este mercado, y transmisora (a través de Santander) en el caso de EUREX y del resto de derivados internacionales.

- **Derivados OTC:**  
Para los derivados OTC Banco Mediolanum se califica como ejecutora.
- **Participaciones en Fondos de Inversión y SICAVS gestionadas por Mediolanum Gestión SGIC:**  
Banco Mediolanum se define como ejecutora en el caso de dichos fondos y sociedades de inversión.
- **Participaciones en Fondos de Inversión y SICAVS ajenos:**  
La posición de Banco Mediolanum en este caso es de transmisora de órdenes.

Existen acuerdos con una plataforma multigestora para tener acceso directo a fondos de inversión gestionados por otras gestoras, y con Mediolanum International Funds para tener acceso a los fondos gestionados por dicha gestora irlandesa.

En el caso de **SICAVs ajenas que coticen en el MAB**, Banco Mediolanum puede actuar como ejecutora.

#### **1.4 Canales de recepción de órdenes de clientes**

Banco Mediolanum dispone de los siguientes canales de recepción de órdenes, para los instrumentos financieros anteriormente mencionados. La puesta a disposición y/o utilización de uno u otro medio, podrá depender de la clasificación del cliente, la tipología de instrumento y las características del servicio.

- Red de Family Bankers de Banco Mediolanum.
- Agentes Bursátiles de Banco Mediolanum.
- Web Banco Mediolanum.
- Canal telefónico dotado con sistema de grabación de voz.

Todos los medios/canales anteriormente mencionados cuentan con diversos sistemas de registro y trazabilidad que evidencian las instrucciones recibidas por el cliente.

## **2. Contenido básico de la política**

Tal y como se recoge en el apartado 1.2 de esta Política, la posición de Banco Mediolanum en la cadena de ejecución puede ser de dos tipos, ejecutora o transmisora de órdenes, en función de los instrumentos financieros objeto de dichas órdenes.

Banco Mediolanum debe adoptar todas las medidas razonables para obtener, de forma sistemática, el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes o posibles clientes e informar a los mismos de cualquier dificultad que pueda encontrar para la ejecución de sus órdenes.

De esta forma cuando Banco Mediolanum actúa como entidad ejecutora dicha obligación, la misma se articula mediante la selección adecuada de los centros de ejecución, mientras que cuando actúa como transmisora ésta se realiza mediante la selección adecuada de los intermediarios financieros.

La presente Política asegura al cliente la ejecución consistente de sus órdenes en base a principios de mejor ejecución y por lo tanto implica necesariamente:

- La canalización de la operación por el centro de ejecución o intermediario financiero adecuado.
- La existencia de un procedimiento interno que asegure la correcta recepción de las órdenes de clientes.
- El establecimiento de los controles necesarios que aseguren el adecuado funcionamiento del procedimiento.

## 2.1 Criterios de selección de centros de ejecución/intermediarios financieros

Se entiende por centros de ejecución, un Mercado Organizado, un Sistema Multilateral de Negociación o Sistema Organizado de Contratación, un Internalizador Sistemático, una plataforma de contratación distinta a las anteriores, así como Banco Mediolanum cuando ejecute la orden del cliente contra su cuenta propia.

Banco Mediolanum podrá seleccionar centros de ejecución distintos a mercados organizados, sistemas multilaterales de negociación o sistemas organizados de contratación siempre que ello favorezca el cumplimiento de su Política de Mejor Ejecución. Además, podrá operar por cuenta propia ofreciendo contrapartida a las órdenes, de compra o venta de instrumentos financieros, recibidas de sus clientes.

Con el fin de asegurar la elección del mejor centro o intermediario, el proceso se articula en dos etapas:

1. Selección de centros de ejecución o intermediarios potenciales, en base a variables cualitativas.
2. Elección de centros de ejecución o intermediarios finales de entre los evaluados anteriormente, en base a variables cuantitativas.

A la hora de ponderar los factores que se consideran en la selección de los centros/intermediarios, se da un tratamiento diferenciado a cada categoría de cliente.

A partir del cuadro presentado en el Anexo I se analizan, para cada tipología de instrumento financiero y de cliente, los factores que se consideran en el proceso de selección de centros de ejecución e intermediarios.

Banco Mediolanum pondrá a disposición de sus clientes, de forma previa, información relativa a los costes y gastos asociados a la ejecución de una orden, así como de los márgenes aplicados.

### 2.1.1 Selección de centros o intermediarios potenciales

Banco Mediolanum revisará de forma periódica (mínima anual) la selección de los centros de ejecución e intermediarios financieros, adaptando la Política a aquella combinación que considera más apropiada para asegurar recurrentemente el cumplimiento de la Política de Mejor ejecución.

La selección de **centros de ejecución o intermediarios potenciales** se realiza de acuerdo a los siguientes factores cualitativos:

- ▶ Precio y costes: para clientes minoristas, éstos son los factores fundamentales a la hora de seleccionar los centros de ejecución o intermediarios potenciales.

En cuanto al precio del instrumento, se evalúa la horquilla de precios que se considera razonable.

En cuanto a los costes, se evalúan los costes que soporta el cliente, tanto cuando existen intermediarios, como cuando existe un centro de ejecución directo, realizando simulaciones de operaciones para poder concluir respecto al más favorable.

- ▶ Prestigio: para realizar el análisis de centros e intermediarios potenciales, únicamente se consideran aquellas entidades líderes en el mercado, observando variables tales como su pertenencia a grupos con importante presencia en el mercado, alta calidad en los servicios ofrecidos, informes de auditoría sin salvedades, ratings (en caso de que existan), etc.
- ▶ Velocidad ejecución: capacidad de ejecutar de manera rápida incluso las transacciones de elevado volumen.
- ▶ Cobertura y acceso a los mercados relevantes
- ▶ Volúmenes de mercado: de entre los potenciales centros/intermediarios de reconocido prestigio se seleccionan aquellos que intermedien mayores volúmenes de operaciones.
- ▶ Eficiencia en la ejecución y liquidación: capacidad de ejecutar las órdenes y liquidar las operaciones en los términos adecuados, con la eficacia requerida y minimizando las incidencias en la operativa diaria, así como resolviendo adecuadamente las mismas
- ▶ Sistemas tecnológicos óptimos: que aseguren una adecuada conectividad con los mercados y una continua revisión y actualización de las plataformas.

En base a estos factores, Banco Mediolanum pre-selecciona más de un centro o intermediario que cumplan con los requisitos fijados. Posteriormente, se realiza una selección entre el grupo elegido de centros e intermediarios potenciales, según se indica en el apartado 2.1.2 de esta política, para concluir sobre aquél que sea capaz de obtener de forma sistemática y consistente el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes del cliente.

Además de los anteriores factores, Banco Mediolanum tendrá en cuenta los siguientes criterios a la hora de determinar la importancia relativa que habrá que dar a cada uno de los factores que influyen en la selección del centro de ejecución y/o intermediario financiero:

- ▶ El perfil del cliente y su clasificación.
- ▶ Las características de la orden dada por el cliente.
- ▶ Las características del Instrumento financiero.
- ▶ Las características de los centros de ejecución a los que puede dirigirse o intermediarios financieros.



A continuación, analizaremos los diferentes casos en los que Banco Mediolanum es ejecutora y aquellos en los que es transmisora.

- En los casos en los que la entidad es ejecutora, pueden darse varias situaciones:

- ▶ **La orden se envía a los Mercados Organizados directamente:**

Para los casos de renta variable nacional, corros Barcelona, corros Valencia y renta fija bursátil, al estar la Entidad adherida a "BME" y ser miembro de las Bolsas de Barcelona y Valencia, ejecuta la orden directamente y sin intermediario.

En el caso de ETFs y warrants, la orden se ejecuta directamente en el Mercado a través Bolsas y Mercados Españoles (BME).

En el caso de derivados que cotizan en MEFF RV, éste es un mercado del que Banco Mediolanum es miembro y por tanto puede ejecutar la orden directamente.

En el caso de la operativa de mercado secundario de deuda, tanto pública como privada, Banco Mediolanum ejecuta las órdenes de los clientes en mercado interbancario (por plataforma o bilateral OTC), negociando con otras entidades de crédito que actúan como contrapartida.

En el mercado primario de deuda pública, Banco Mediolanum ejecuta las órdenes de los clientes acudiendo a las subastas del Tesoro Público Español y del Gobierno Autónomo de la Generalitat de Catalunya.

- ▶ **La Entidad ejecuta la orden contra su cartera propia:** Operativa realizada por Banco Mediolanum en la ejecución de órdenes de clientes que solicitan Repos y más ocasionalmente, para Deuda Pública y Renta Fija Privada a vencimiento.

La cotización de las operaciones las obtiene Banco Mediolanum comparando los precios que ofrecen las distintas entidades de crédito que actúan como contrapartida en el mercado interbancario.

- ▶ **Derivados OTC:**

Banco Mediolanum se comporta como ejecutora siempre.

- ▶ **Suscripciones y reembolsos de participaciones en Fondos de Inversión gestionados por Mediolanum Gestión SGIC:**

Existe un acuerdo con la entidad gestora para comercializar dichos fondos. En este caso, Mediolanum Gestión es la única entidad que puede ejecutar la orden, por lo tanto, se conseguirá la mejor ejecución por esta vía.

- Los casos en los que Banco Mediolanum es **transmisora** son los siguientes:

- ▶ **Renta Variable Nacional – Corros Bilbao y Madrid -**

Banco Mediolanum selecciona a las agencias de valores en función de los factores cualitativos comentados en este mismo apartado.

- ▶ **Renta Variable Internacional**

Banco Mediolanum selecciona el broker internacional en función de los factores cualitativos comentados en este mismo apartado. ▶

- ▶ **Derivados cotizados en Mercados Organizados**

Nos encontramos en el caso de derivados que cotizan en EUREX y en otros mercados internacionales (CME, CBOT), de los que Banco Mediolanum no es miembro.

- ▶ **Suscripciones y reembolsos de participaciones en Fondos de Inversión gestionados por otra gestora**

En este caso, es la otra gestora la que decidirá el centro de ejecución.

### 2.1.2 Lista de centros o intermediarios finales

Una vez realizada la preselección de centros de ejecución o intermediarios potenciales, se elegirán los **finales** de entre los evaluados anteriormente.

Se considerarán los siguientes factores, entre otros:

1. Precio del instrumento;
2. Costes (incluyendo, entre otros, costes de ejecución y de compensación/liquidación);
3. velocidad de ejecución;
4. probabilidad de ejecución;
5. velocidad de liquidación;
6. probabilidad de liquidación;
7. tamaño de la orden;
8. naturaleza de la orden;
9. cualquier otra consideración que Banco Mediolanum considere relevante incluir en la ponderación a la hora de ejecutar una orden.

La ponderación de los factores variará en función de la categoría del cliente:

- El criterio que prevalece en el caso de clientes **minoristas** es el de “contraprestación total”. De acuerdo con el artículo 79 sexies apartado 4, la determinación del resultado óptimo se realiza teniendo en cuenta, principalmente, la contraprestación total compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluye todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.
- Respecto a clientes **profesionales**, entran en juego factores adicionales a los contemplados en el caso de minoristas, como son la velocidad o probabilidad de ejecución debido a los grandes volúmenes de contratación que efectúan, entre otros.

En el Anexo I, se analizan, para cada instrumento y tipología de cliente, los factores que se consideran en el proceso de selección de centros de ejecución e intermediarios.

Por motivos excepcionales se justificará la utilización de centros de ejecución o de intermediarios no expresamente incluidos en esta política en los siguientes casos:

- Órdenes específicas de clientes (véase 2.2 “Consideraciones específicas de clientes”).
- Operativa con un tipo de instrumento financiero no contemplado de forma expresa en la política.
- Cambios en la realidad del mercado
- Otros factores a considerar

Al menos una vez al año, Banco Mediolanum procederá a la revisión de los centros de ejecución e intermediarios financieros utilizados por la entidad con el fin de garantizar el cumplimiento de la Política de Mejor Ejecución en las órdenes recibidas de los clientes.

## 2.2 Consideración de las instrucciones específicas de clientes

Cuando un cliente transmita una instrucción específica acerca de dónde o cómo quiere ejecutar una orden, modificando alguna de las prioridades expuestas anteriormente, dichas instrucciones prevalecerán sobre los aspectos recogidos en esta política en la medida de lo posible, siempre que Banco Mediolanum disponga de los medios y de los centros de ejecución que le permitan llevar a cabo la instrucción específica del cliente. En el resto de atributos de la operación sobre los que no hubiera instrucciones, se seguirán los preceptos que pudieran ser aplicables de la Política.

**El cliente debe saber** que su instrucción específica podría afectar al cumplimiento de los estándares y factores de ejecución definidos en la presente política e impedir que la entidad adopte las medidas previstas para obtener el mejor resultado posible.

En cualquier caso, se considerará que Banco Mediolanum cumple con la obligación de obtener el mejor resultado posible cuando ejecute un aspecto concreto de una orden siguiendo una instrucción específica del cliente sobre ese aspecto concreto.

Se considerarán instrucciones específicas del cliente:

- La indicación por parte del cliente del centro de ejecución (o mercado) al que enviar la orden.
- La indicación por parte del cliente de la divisa de la orden, en el caso de que el instrumento financiero cotice en distintas divisas.
- Determinados tipos de órdenes específicas como una orden "stop-loss", que se ejecutan en función de la evolución de la cotización del activo en un determinado mercado.
- Cualquier tipo de estrategia de ejecución cursada por el cliente expresamente incluido el periodo concreto en el que el cliente puede ejecutar la orden, el volumen o porcentaje de volumen a ejecutar en cada sesión o el precio a obtener en la ejecución.

### 2.3 Ejecución con interposición de Banco Mediolanum

Dependiendo del instrumento financiero, ya sea por propias características o las del mercado donde se negocia o de las instrucciones de liquidación, Banco Mediolanum podrá interponer su cuenta entre el cliente (profesional o contraparte elegible) y la contrapartida de la orden. Básicamente será en operaciones Back to Back (ejecuciones en que la entidad actúa como mero intermediario de manera simultánea entre uno y otro lado de la operación) que se negocian en mercado interbancario.

### 3. Solicitud de Cotización Previa

Banco Mediolanum ofrece al cliente la posibilidad de solicitar una cotización sobre un instrumento financiero que negocie en mercado interbancario (por plataforma o bilateral OTC), con carácter previo a la toma de decisión de inversión, así como a instruir la ejecución de la orden (*Request for Quote*).

En este tipo de solicitudes, la Entidad dará por cumplida la Política de Mejor Ejecución en la medida en que ejecute lo acordado previamente con el cliente (momento y forma de la solicitud de cotización, número de contrapartidas o centros en los que solicitar la cotización o determinación de contrapartidas o centros concretos).

En las ordenes bajo solicitud de cotización previa, la Entidad verificará que el precio propuesto al cliente es el adecuado (*fairness of the Price*) considerando los datos de mercado que se hayan empleado para la estimación del precio. De esta forma, la estimación del precio será mediante comparación con la cotización ofrecida por otras contrapartidas en el mercado y/o con el precio de productos similares o equiparables.

#### 4. Conflictos de interés

En el supuesto de que se dieran circunstancias en las que pudieran producirse potenciales conflictos de interés en Banco Mediolanum entre la obtención del mejor resultado para su cliente y la gestión de la posición de su propio balance siempre prevalecerá el mejor resultado posible para el cliente.

Banco Mediolanum está obligado a velar por la correcta formación de precios en los mercados. En este sentido podrían producirse retrasos en el envío de determinadas órdenes cuando por su volumen, o su precio límite, pudiera verse afectada la integridad del mercado, en cuyo caso, la orden perderá la prioridad de ejecución en el libro de órdenes.

Cuando exista colisión de las órdenes, se aplicarán con carácter general, las siguientes reglas de prelación en cuanto a su prioridad de ejecución:

- Las órdenes recibidas de clientes tendrán prioridad sobre las órdenes cursadas de la Entidad.
- Se aplicará el criterio de antigüedad de recepción de órdenes, en casos de igualdad de precio y de características de cada orden.
- En caso de colisión de órdenes de dos o más clientes con instrucciones idénticas, la ejecución de las mismas se realizará por operadores diferentes.

Cuando Banco Mediolanum tramite órdenes agrupadas se aplicarán las reglas de prelación citadas anteriormente.

#### 5. Procedimiento de comunicación a clientes de los aspectos relativos a la política

Esta comunicación se articula en dos niveles distintos de información:

- De forma resumida e íntegra, está disponible en el apartado Normativa MiFID de la web corporativa ([www.bancomediolanum.es](http://www.bancomediolanum.es)) bajo los epígrafes “Resumen de políticas” y “Política de Mejor Ejecución”, respectivamente.
- De forma íntegra, a solicitud del cliente, incorporando adicionalmente los aspectos cualitativos de la selección de factores utilizados y las conclusiones del análisis efectuado por Banco Mediolanum. Esta versión extendida de la Política se pondrá a disposición del cliente bajo su requerimiento en las oficinas de Banco Mediolanum y podrá ser consultada en la página web de Banco Mediolanum, tal y como se informa al cliente en el Contrato.

Cualquier cambio importante en los sistemas o en la Política de ejecución de órdenes se pondrá en conocimiento de los clientes a través de cualquier medio en soporte duradero, incluyendo como tal la publicación del texto íntegro de la Política en la página web corporativa ([www.bancomediolanum.es](http://www.bancomediolanum.es)).

## **6. Obtención del consentimiento a la política por parte del cliente**

De conformidad con el artículo 79 sexies 3 de la Ley del Mercado de Valores, Banco Mediolanum obtendrá el consentimiento previo a la Política de los clientes que operen con instrumentos financieros.

Dicho consentimiento previo se recogerá en el Anexo del Contrato-Tipo de Custodia y Administración de Valores articulado por Banco Mediolanum. Además, en las confirmaciones de las operaciones ejecutadas se incluye la aceptación tácita de la Política.

Para cualquier operativa realizada al margen de los mercados regulados y de los sistemas multilaterales de negociación, los clientes deberán prestar su consentimiento previo y expreso antes de proceder a la ejecución de las órdenes al margen de los mercados o sistemas señalados.

## **7. Principios a seguir de cara a la demostración, a requerimiento del cliente, de la ejecución de las órdenes**

Según se establece en el artículo 64 del Reglamento Delegado de MIFID II, Banco Mediolanum deberá comprobar periódicamente la eficacia de la política adoptada y la calidad de ejecución de las entidades contempladas, así como efectuar una revisión de la Política con carácter anual y cada vez que se produzca un cambio material que pueda afectar a esta Política.

### **7.1 Alcance de los procedimientos de supervisión y control y responsable de la revisión**

La supervisión y control se articula mediante dos procedimientos:

1. Evaluación de la propia Política previamente definida por parte del área de Mercado de Valores:
  - Revisar la lista de centros de ejecución e intermediarios potenciales identificados: se revisarán los criterios adoptados en la preselección (Ver apartado 2.1.1) y se validará o modificará la lista de centros e intermediarios potenciales en función de que los criterios utilizados hayan variado o hayan surgido nuevos intermediarios o centros en el mercado.
  - Revisar la lista de centros e intermediarios finales resultante del análisis anterior: se concluirá, para cada instrumento, el centro/s de ejecución o intermediario/s que se utilizarán en las ejecuciones o transmisiones de órdenes respectivamente.
2. Verificación del cumplimiento de la política de ejecución ya definida e implantada por parte del área de Cumplimiento Normativo:

- Se probará la existencia de mecanismos de control en la Política. Será necesario verificar que existen controles definidos, que se han implantado y que son efectivos.
- Se verificará el cumplimiento durante el año de la Política definida e implantada, mediante una revisión del cumplimiento de los procesos sobre mejor ejecución, así como de los controles asociados a los mismos.

## 7.2 Periodicidad de la revisión

Según lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Delegado de MIFID II, la periodicidad de la revisión de la presente Política deberá ser al menos anual, aunque dicha frecuencia podrá ser inferior en caso de producirse un cambio importante que afecte a la política.

Algunas de las situaciones que podrían entenderse como “cambio importante” serán:

- Deficiencias en la prestación del servicio por los intermediarios o centros seleccionados
- Existencia de un número elevado de reclamaciones de clientes respecto a la prestación del servicio
- Cambios en las condiciones económicas aplicadas por los centros o intermediarios
- Aparición de nuevos centros o intermediarios en el mercado
- Cese de alguno de los centros o intermediarios incluidos en la Política

## 7.3 Soporte de la revisión y Reporting

Banco Mediolanum, en los casos en que actúa como ejecutora de órdenes, demostrará a sus clientes, a petición de los mismos, que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política de Mejor Ejecución establecida, materializándose dicha demostración en la comprobación de que se han seguido los principios y aspectos concretados en la presente Política en relación a los procedimientos de ejecución.

Banco Mediolanum publicará en su página web con carácter anual y por tipología de instrumento financiero, la información referente a los cinco principales centros de ejecución de órdenes de sus clientes para dicho periodo, así como la relativa a la calidad de ejecución obtenida.

## 8. Procedimientos de supervisión y control del cumplimiento de la política

Banco Mediolanum, en los casos en los que actúa como ejecutora, demostrará a sus clientes, a petición de los mismos, que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política definida:

- Que la operación se ha canalizado por el intermediario o centro de ejecución definido en la política una vez analizadas las alternativas.

- Que para cada operativa existe un proceso documentado, con unos riesgos identificados.
- Que en todos los casos se han diseñado, implementado y comprobado los controles.



**ANEXO I. TIPOLOGIA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CLIENTES Y PONDERACIÓN DE FACTORES**

Instrumento / Grupo de instrumentos financieros	Posición de Banco Mediolanum en la cadena de ejecución	Tipología de cliente	Factores a considerar en la selección de centros de ejecución / intermediarios (%)
Renta Variable nacional	Ejecutor	Minorista	Precio y costes (100%)
		Profesional	Precio y costes (80%) Velocidad y probabilidad de ejecución, velocidad y probabilidad de liquidación (15%) Tamaño y naturaleza de la orden (5%)
	Transmisor	Minorista	Precio y costes (100%)
		Profesional	Precio y costes (80%) Velocidad y probabilidad de ejecución, velocidad y probabilidad de liquidación (15%) Tamaño y naturaleza de la orden (5%)
Renta Variable Internacional	Transmisor	Minorista	Precio y costes (100%)
		Profesional	Precio y costes (80%) Velocidad y probabilidad de ejecución, velocidad y probabilidad de liquidación (15%) Tamaño y naturaleza de la orden (5%)
Renta Fija electronica	Ejecutor	Minorista	Precio y costes (100%)
		Profesional	Precio y costes (80%) Velocidad y probabilidad de ejecución, velocidad y probabilidad de liquidación (15%) Tamaño y naturaleza de la orden (5%)
Deuda Pública/Repos/Renta Fija Privada	Ejecutor	Minorista	Precio y costes (100%)
		Profesional	Precio y costes (80%) Velocidad y probabilidad de ejecución, velocidad y probabilidad de liquidación (15%) Tamaño y naturaleza de la orden (5%)
Derivados cotizados	Ejecutor	Minorista	Precio y costes (100%)
		Profesional	Precio y costes (80%) Velocidad y probabilidad de ejecución, velocidad y probabilidad de liquidación (15%) Tamaño y naturaleza de la orden (5%)
	Transmisor	Minorista	Precio y costes (100%)
		Profesional	Precio y costes (80%) Velocidad y probabilidad de ejecución, velocidad y probabilidad de liquidación (15%) Tamaño y naturaleza de la orden (5%)

Derivados OTC	Ejecutor	Minorista	Precio y costes (100%)
		Profesional	Precio y costes (80%) Velocidad y probabilidad de ejecución, velocidad y probabilidad de liquidación (15%) Tamaño y naturaleza de la orden (5%)
Participaciones en IICs de Mediolanum Gestión	Ejecutor	Minorista	Precio y costes (100%)
		Profesional	Precio y costes (80%) Velocidad y probabilidad de ejecución, velocidad y probabilidad de liquidación (15%) Tamaño y naturaleza de la orden (5%)
Participaciones en IICs ajenas	Transmisor (excepto determinadas SICAVs que coticen en el MAB)	Minorista	Precio y costes (100%)
		Profesional	Precio y costes (80%) Velocidad y probabilidad de ejecución, velocidad y probabilidad de liquidación (15%) Tamaño y naturaleza de la orden (5%)

**ANEXO II. RELACION DE CENTROS/INTERMEDIARIOS/PLATAFORMAS EN LOS SE EJECUTAN LAS ÓRDENES****Renta Variable Nacional**

- BME
- Gefonsa, S.A., A.V.
- MANNES
- VISUAL CHART

**Renta Variable Internacional**

- Morgan Stanley

**Renta Fija electrónica**

- BME

**Renta Fija Privada**

- Brokers de Mercado autorizados
- Mercado Interbancario
- Bloomberg (herramienta de consulta y ejecución)

**Deuda Pública/Repos**

- Brokers de Mercado autorizados.
- Mercado Interbancario.
- Mercado Primario de Deuda Pública Española, Mercado Primario de Deuda de la Generalitat de Catalunya.
- Bloomberg (herramienta de consulta)

**Derivados en mercados organizados**

- Ejecutor: MEFF RV
- Transmisor: Grupo Santander (EUREX, CME, CBOT)
- MANNES
- VISUAL CHART

**Participaciones en Fondos de Inversión ajenos**

- Plataforma All Funds
- Mediolanum International Funds

**DOCUMENTACIÓN ORIGINADA**

<b>Origen</b>	<b>Documento</b>	<b>Destino</b>
Operaciones	Política de Mejor Ejecución	Mesa, Operaciones
Operaciones	Comunicación resumida Política de Incentivos	Cliente
Operaciones	Comunicación detallada Política de Incentivos	Cliente

## **SOPORTE NORMATIVO MiFID**

Directiva 2015/65/UE.

Reglamento 2017/565/UE.

RTS 27 - Reglamento Delegado (UE) 2017/575 de la Comisión, de 8 de junio de 2016, que complementa la Directiva 2014/65 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre mercados de instrumentos financieros en relación con las normas técnicas de regulación relativas a los datos publicados por ejecución lugares sobre la calidad de la ejecución de las transacciones.

RTS 28 - Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión, de 8 de junio de 2016, que completa la Directiva 2014/65 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre mercados de instrumentos financieros con respecto a las normas técnicas de regulación para la publicación anual por empresas de inversión de información sobre la identidad de los lugares de ejecución y sobre la calidad de la ejecución.

## **SOPORTE NORMATIVO DE TRANSPOSICIÓN**

Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores:

Artículo 78 bis – Ley del Mercado de Valores

Artículo 78 ter – Ley del Mercado de Valores

Artículo 79 sexies – Ley del Mercado de Valores

Artículo 78 – Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero